

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2018- 1 0 9 4

**EL COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO DELEGADO DEL DIRECTOR
EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador publicada según Registro Oficial N° 449, de 20 de octubre de 2008, dispone en su artículo 226 que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 227 de la Carta Magna: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

Que, mediante la aprobación de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial N° 439, de 18 de febrero de 2015, en el artículo 142 se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes. La ARCOTEL es una institución adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información (MINTEL).

Que, el numeral 6 del artículo 146 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, determina entre las atribuciones del Directorio de la ARCOTEL: “Aprobar el Plan Estratégico y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones”

Que, con las Disposiciones Finales Primera y Cuarta de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se suprime la Superintendencia de Telecomunicaciones, SUPERTEL, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones, CONATEL, y la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, SENATEL, disponiendo además que la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ejerza las funciones de dichas entidades.

Que, el literal a) del artículo 51 de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece como competencia del Ministerio del Trabajo: “Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos.

Que, Mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0086, de 23 de abril de 2015, el Ministerio del Trabajo emite la Norma Técnica del Subsistema de Planificación del Talento Humano y su reforma mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2017-0007 de 26 de enero de 2017.

Que, el artículo 23 de dicha Norma Técnica establece que *“Con base en las brechas de necesidades de incremento o excedentes del personal determinados en la plantilla de talento humano, las UATH institucionales podrán ejecutar procesos de optimización y racionalización del talento humano a través de planes acordes a la disponibilidad presupuestaria que permita su implementación. Dichos procesos de optimización y racionalización se implementan con movimientos de personal (traslados, traspasos, comisiones con remuneración), habilitación de partidas vacantes, contratos ocasionales, creación de puestos, supresión de puestos y desvinculación de personal.”*

Que, mediante Oficio No. MDT-SFSP-2017-0786 de 11 julio de 2017, el Ministerio del Trabajo aprueba la Planificación de Talento Humano 2017, de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones - ARCOTEL.

Que, mediante Resolución ARCOTEL-2017-0733 del 26 de julio de 2017, el Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones resuelve, en su artículo 3 delegar al Coordinador General Administrativo Financiero para que ejerza las competencias y atribuciones previstas en las normas que rigen al talento humano de la Institución

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 135, de 01 de septiembre de 2017, el Presidente de la República expide las Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público, estableciendo en el artículo 6 respecto de las partidas vacantes *“Se eliminan las vacantes de todas las instituciones del Estado contempladas en el ámbito del presente decreto, salvo las que previo informe técnico del Ministerio del Trabajo se determine su estricta necesidad de permanencia en el distributivo de remuneraciones institucional, hasta el 29 de septiembre de 2017.”*

Que, la Disposición Transitoria Primera del Decreto citado, señala: *“Se exceptúa de la disposición contemplada en el artículo 6 del presente Decreto, las partidas vacantes cuyos procesos de concursos de méritos y oposición hayan sido convocados hasta la fecha de expedición del presente decreto, así como aquellas que se encuentran en proceso de litigio, en comisión de servicios sin remuneración, las vacantes temporalmente inactivas o las correspondientes al nivel jerárquico superior a excepción de los puestos de asesores.”*

Que mediante Oficio Nro. MDT-SFSP-2018-1913 de 15 de noviembre de 2018 el Ministerio del Trabajo luego de realizar el análisis técnico correspondiente, en función de lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 135, el Distributivo de Remuneraciones SPRYN del Ministerio de Economía y Finanzas con corte a septiembre de 2018, esta Cartera de Estado determina las partidas vacantes que deben ser eliminadas por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

En ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

RESUELVE:

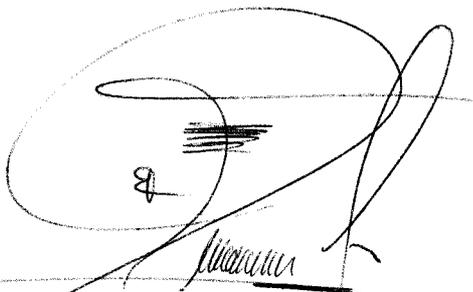
ARTÍCULO PRIMERO.- Eliminar tres (3) partidas vacantes del Distributivo de remuneraciones de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones conforme al detalle siguiente:



No.	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	NIVEL DE DESCENTRALIZACIÓN	PROVINCIA	NIVEL O TIPO DE PROCESO	PARTIDA INDIVIDUAL	UNIDAD ADMINISTRATIVA	PUESTO INSTITUCIONAL	GRUPO OCUPACIONAL	GRADO	RMU	RÉGIMEN LABORAL LOSEP
1	AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES	PLANTA CENTRAL	PICHINCHA	PLANTA CENTRAL ADJETIVO	19	UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	TÉCNICO DE APOYO DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 2	4	622,00	LOSEP
2	AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES	PLANTA CENTRAL	PICHINCHA	PLANTA CENTRAL SUSTANTIVO	32	DIRECCIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN ECONÓMICA DE TÍTULOS HABILITANTES	TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN DE CAJA	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 2	4	622,00	LOSEP
3	AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES	PLANTA CENTRAL	PICHINCHA	PLANTA CENTRAL SUSTANTIVO	111	DIRECCIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN ECONÓMICA DE TÍTULOS HABILITANTES	ASISTENTE ADMINISTRATIVO 2	ESCALAS PROPIAS	0	1.302,00	LOSEP

De la ejecución de la presente Resolución encárguese a la Dirección de Talento Humano.

Dado en Quito a, 17 DIC 2018



Dr. Omar Cabezas Ocaña.

COORDINADOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

ELABORADO POR	SUPERVISADO POR
 Mgs. David Shagñay Paredes. Analista de Talento Humano 2	 Mgs. Mildred Salazar Chavez Directora de Talento Humano